



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00806 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1523

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, se remite a la memorialista al folio 15 del cuaderno de medidas, en donde se encuentra el auto 3517 del 5 de noviembre de 2018 que informó, de acuerdo a la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte se acató la medida de embargo del bien inmueble 01N-5238392 y se ordenó su secuestro, por lo cual se expidió el despacho comisorio 161 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE



Auto Interlocutorio	3517
Radicado	05266 40 03 002 2019 00806 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Centro Psicotécnico Colegio Fontan S.A.S
Demandado (s)	Luis Eduardo Vahos y Paula Daneth Villa
Tema Y Subtemas	Decreta Secuestro

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Envigado, cinco (5) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

1.- Se incorpora al expediente respuesta al oficio Nro. 2859, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informan que se acató la medida de embargo frente al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5238392, y no sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5275167.

2.- Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria de Nro. 01N-5238392, fue debidamente inscrita, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el secuestro del bien inmueble de distinguido con folio de matrícula inmobiliaria de Nro. 01N-5238392, de propiedad del demandado Luis Eduardo Vahos, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 72 B # 78 B - 85, etapa 2, Urbanización Senderos del Palmar P.H., primer piso, bloque 2, Parquedero Nro. 182, con dirección catastral Carrera 72 B Nro. 78 B - 85, interior 0182 del Municipio de Medellín (Antioquia).

Para realizar la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto), con facultades para nombrar, posesionar y remover el secuestre en caso de que el designado no comparezca a la diligencia y allanar de ser necesario. Dicho secuestre deberá estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.00.

Como secuestre se nombra a Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S, localizada en la Carrera 42 Nro. 38 Sur - 59, oficina 201 del municipio de Medellín, al teléfono: 580 7991 o al correo htoval@yahoo.es, Previo a su posesión deberá aportar certificado de existencia y representación legal actualizado, la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con



los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. 185 fijado a las
8 a.m.

Envigado, 6/11 de 2019

AMAL
Secretaria

EL